



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 29 DE AGOSTO DE 1998

Número 199

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejerías de Cultura y Educación

y Economía y Hacienda

- 9225 11801 DECRETO N.º 49/1998, de 27 de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios para el Curso 1998/1999.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9228 11739 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se regula el Sistema de Control y Certificación de la Producción Integrada en la Región de Murcia.
- 9230 11737 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se establece el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.
- 9231 11738 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada.
- 9232 11740 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se dispone la publicación del Reglamento de uso de la marca de garantía «Producción Integrada. Región de Murcia», y de su distintivo y se definen los tipos de productos que irán en el interior del diseño.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 9237 11623 Juicio de faltas número 586/94.

De lo Social número Dos de Murcia

- 9237 11624 Autos número 60/98.
- 9237 11621 Autos número 164/98.
- 9238 11622 Autos número 480/98.

IV. Administración Local

Archena

- 9238 11685 Bases para la provisión mediante oposición libre de 1 plaza de Auxiliar Administrativo correspondiente a la oferta de empleo público de 1998.
- 9240 11688 Bases para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Maestro Electricista correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998.

Blanca

- 9243 11783 Anuncio licitación de obras.
- 9243 11782 Anuncio licitación de obras.

Caravaca de la Cruz

- 9244 11669 Composición Tribunal y fecha comienzo ejercicios concurso-oposición, plaza de Arquitecto Municipal.

Pág.

La Unión

- 9244 11786 Resolución Alcaldía plaza Animador Socio-Juvenil, vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.
9245 11615 Expediente de expropiación. Acuerdo necesidad de ocupación del inmueble denominado «Casa del Piñón», declarado Bien de Interés Cultural.

Los Alcázares

- 9245 11617 Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos.
9246 11618 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de certificado de antigüedad de edificación.
9246 11619 Expediente número 2-A/98 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1998.
9246 11784 Estudio de detalle de la Zona 6 del Plan Parcial «La Dorada».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera (Murcia)

- 9246 11707 Convocatoria a Junta General.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejerías de Cultura y Educación y Economía y Hacienda

11801 DECRETO N.º 49/1998, de 27 de agosto, de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios para el Curso 1998/1999.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece en su artículo 54.3º.b, que las tasas académicas, en el caso de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la enseñanza universitaria, las fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establece el Consejo de Universidades; para los restantes estudios serán fijados por el Consejo Social de la Universidad.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de dualidad de regímenes contenidos en el artículo 54.3.6 de la anteriormente citada Ley Orgánica 11/1983.

El Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, traspasa a nuestra Comunidad Autónoma la Universidad de Murcia. Asimismo, y en virtud del Real Decreto mencionado se transfieren a la Región de Murcia, las funciones y servicios en materia de Universidades.

En el uso de sus competencias, el Consejo de Universidades en la sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación, de 22 de mayo de 1998, fijó para el curso 1998-1999, los límites de aumento de los precios académicos y demás derechos por los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales entre un porcentaje mínimo del aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo nacional, desde el 1 de junio de 1997 a 31 de mayo de 1998, que es del 2 y un máximo de 5 puntos.

De conformidad con el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1.267/1994 de 10 de junio, de directrices generales comunes de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, se establece el sistema de créditos como unidad de valoración de las enseñanzas.

El presente Decreto fija los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, actualizando las tarifas vigentes en el curso pasado con el incremento del porcentaje del 3% distinguiendo entre precios correspondientes a planes de estudio reformados y precios correspondientes a planes de estudios aún sin ajustar a las directrices de la reforma de los títulos universitarios, dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades.

Asimismo, para el presente curso 1998-1999, se mantienen los criterios básicos establecidos en el Decreto Regional 64/1997, de 29 de agosto sobre los referidos precios y, en especial, se regula la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, de que se trate de primera, segunda, tercera o de sucesivas matrículas y se diferencian en dos grupos las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales:

a) Las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que los planes de estudio de las correspondientes enseñanzas hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Universidades, con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno.

b) Las no incluidas en el grupo anterior o que estando incluidas en el mismo, sus planes de estudio no hayan sido aprobados por las Universidades, con arreglo a las correspondientes directrices generales propias.

En su virtud, vista la propuesta realizada por las Consejerías de Cultura y Educación y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de mil novecientos noventa y ocho

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto

El objeto del presente Decreto es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 1998-1999, por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como, el ejercicio del derecho de matrícula, modalidades, forma de pago y tarifas especiales de los mismos.

Artículo 2º.- Precios Públicos

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 1998-1999, por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en el presente decreto y en las cuantías que se señalan en los anexos I, II, III IV y V del mismo.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

2.1 **Enseñanzas renovadas:** se consideran tales, las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas de los Anexos I y II y demás normas contenidas en el presente

Decreto. En el caso de programas de doctorado, el valor del crédito será el que figura en el Anexo II.

2.2. Enseñanzas no renovadas: son las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional no incluidas en el apartado anterior, o que estando incluidas en él, responden a normativas de planes de estudios anteriores a las directrices generales propias del título de que se trate y estén homologadas por el Consejo de Universidades.

El importe del curso completo y de cada una de las asignaturas se calculará dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas, según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas de los Anexos III y IV y demás normas contenidas en el presente Decreto.

Artículo 3º.- Ejercicio del derecho de matrícula.

1. En los planes de estudio estructurados por el sistema de créditos, los alumnos podrán matricularse, por número de materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos sueltos que estimen conveniente. En este último supuesto, las Universidades Públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener.

2. En los planes de estudios estructurados en asignaturas, los alumnos podrán matricularse por cursos completos o por asignaturas sueltas, con independencia del curso a que estas correspondan, según la normativa establecida por cada Universidad.

3. No obstante lo establecido en las disposiciones anteriores, los alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse obligatoriamente:

a) Del primer curso completo, cuando vayan a recibir enseñanzas no renovadas.

b) De al menos 60 créditos, cuando vayan a iniciar enseñanzas renovadas.

c) De al menos 60 créditos, al iniciar enseñanzas de segundo ciclo.

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará a aquellos a quienes les sean parcialmente convalidados los estudios que inicien.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o en su caso de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen sus Órganos de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Artículo 4º.- Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula.

1. Los precios que se establecen en los Anexos de este Decreto se podrán abonar para el curso completo o para asignaturas sueltas, en el caso de planes de estudio estructurados en asignaturas. Se abonarán por créditos, en el caso de que así se estructuren los planes de estudio.

En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, sólo se diferenciarán dos modalidades: anual y cuatrimestral, según la clasificación establecida por las Universidades, en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales.

En el caso de matrícula por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo, en primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas, respectivamente, por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas, en que el precio será el que resulte de dividir el precio del curso completo por 4'5.

Los precios a satisfacer por primeras, segundas y terceras o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos al presente Decreto.

En cualquier caso, cuando un alumno se matricule en materias, asignaturas o disciplinas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer será el que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas.

2. En los planes de estudios estructurados por el sistema de créditos y en relación a las primeras matrículas, el precio que deberá abonar el alumno por el total de créditos de que se matricule, no superará al de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente. Se exceptúan, aquellas enseñanzas que vean reducidos sus planes de estudios en un año, cuyo importe no podrá exceder al equivalente del coste total de la titulación (5 años), según el grado de experimentalidad del anexo III, dividido entre 4.

Esta limitación, sólo se aplicará cuando el alumno se matricule de un número de créditos no superior a la carga lectiva de enseñanzas renovadas asignada al curso correspondiente por el respectivo plan de estudios. Igualmente, también se aplicará cuando el referido número de créditos no supere el resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente entre los años de duración de éste. En otro caso, el alumno deberá pagar el precio de los créditos que exceden de los citados máximos.

3. El importe de los cursos o seminarios de cada programa de Doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada curso o seminario.

4. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría, se aplicarán las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 5º.- Forma de pago.

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los

precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada, en tres plazos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguiente: El primero, del 50 por 100 del importe total, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula, el segundo, del 25 por 100 del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 1998 y el tercero, del 25 por 100 restante, entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 1999.

2. En caso que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria, presentando dicho impreso debidamente cumplimentado. Cuando se produzca el impago del primer o segundo plazo, se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Artículo 6º.- Tarifas especiales

a) En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

b) Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo, una vez calculado el importe de la matrícula.

c) Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

d) Por la convalidación de estudios realizados en Centros públicos no se devengarán precios.

Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y IV, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en la disposición anterior.

e) No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos que reciban beca con cargo a los fondos públicos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.

Los alumnos solicitantes de beca, podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que

efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS RENOVADAS

Grado de experimentalidad 1

Licenciaturas en Odontología, Biología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Química y Farmacia; Diplomaturas en Enfermería y Fisioterapia.

Grado de experimentalidad 2

Licenciatura en Física, Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial, Ingeniería Química, Agrónoma, Industrial, en Informática; Ingeniería Técnica en Electricidad, Electrónica Industrial, Explotación de Minas, Hortofruticultura y Jardinería, Industrias Agrarias y Alimentarias, Informática de Gestión, Informática de Sistemas, Mecánica, Química Industrial, Mineralurgia y Metalurgia, Combustibles y Explosivos y Estructura Marinas.

Grado de experimentalidad 3

Licenciaturas en Matemáticas, Pedagogía, Psicología y Sociología; Diplomaturas en Óptica y Óptometría, Biblioteconomía y Documentación, Maestro especialidades de Educación Especial, Educación Musical, Educación Física, Lengua Extranjera, Educación Primaria, Educación Infantil.

Grado de experimentalidad 4

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Filología Francesa, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Clásica, Geografía, Filosofía, Historia, Historia del Arte; Diplomaturas de Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Trabajo Social y Turismo.

ANEXO II

Tarifas según grado de experimentalidad de enseñanzas del Anexo I

Precio crédito en pesetas

Grado de experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera y sucesivas Matrículas	Programa Doctorado
1	1.758	2.593	3.868	5.564
2	1.670	2.464	3.675	5.416
3	1.336	1.971	2.940	4.044
4	1.143	1.686	2.514	3.220

ANEXO III
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS
ENSEÑANZAS NO RENOVADAS

Grado de experimentalidad 1

Licenciaturas en Medicina y Cirugía, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Veterinaria; Diplomatura en Enfermería.

Grado de experimentalidad 2

Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica de Minas, Naval, Agrícola e Industrial; Diplomatura en Informática.

Grado de experimentalidad 3

Licenciaturas en Filosofía y Ciencias de la Educación (Pedagogía), Ciencias Matemáticas, Psicología; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Profesor de Educación General Básica.

Grado de experimentalidad 4

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales, Filología, Geografía e Historia (Sección Geografía, Historia, Historia del Arte), Derecho, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía); Diplomaturas en Estudios Empresariales y Graduado Social Diplomado.

ANEXO IV

Tarifas según grado de experimentalidad de enseñanzas del Anexo III

Precio por curso completo en pesetas

Grado de experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera y sucesivas Matrículas
1	105.607	155.795	232.310
2	100.222	147.910	220.596
3	80.126	118.240	176.327
4	68.070	100.478	149.841

ANEXO V

Tarifas Administrativas

1.-Evaluación y pruebas:

1.1 Pruebas de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años: 11.404

1.2 Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad: 7.645

1.3 Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 22.364

1.4 Memoria de licenciatura, examen de grado y proyectos de fin de carrera: 14.054

1.5 Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 14.054

1.6 Examen para tesis doctoral: 14.054

1.7 Obtención por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanza de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 14.054

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 23.409

2.-Títulos y Secretaría:

2.1 Expedición de títulos académicos:

2.1.1 Doctor: 22.015

2.1.2 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 14.782

2.1.3 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 7.222

2.1.4 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado: 3.389

2.2 Secretaría:

2.2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.682

2.2.2 Certificaciones académicas destinadas a efectos de obtención de Prórroga para la Incorporación al Servicio Militar: 1.341

2.2.3 Compulsa de documentos: 1.045

2.2.4 Expedición de tarjetas de identidad: 570

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11739 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se regula el Sistema de Control y Certificación de la Producción Integrada en la Región de Murcia.

Las líneas generales de la Producción Integrada en la Región de Murcia han sido establecidas por el Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

El artículo 10.3 del citado Decreto requiere desarrollo normativo para alcanzar su plena efectividad y, en concreto, fijar las condiciones de autorización de las entidades que colaboren con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normas establecidas para las producciones obtenidas por técnicas de agricultura integrada.

En su virtud, oído el sector y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien,

DISPONER

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por finalidad regular el sistema de control y certificación de la Producción Integrada (en adelante P.I.), en el ámbito de la Región de Murcia, del que formarán parte las ATRIAS y otras Entidades que sean reconocidas formalmente para colaborar con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada.

Artículo 2.- Solicitud de reconocimiento.

Las ATRIAS y otras Entidades que estén interesadas en colaborar en el control y certificación de la P.I. formularán su solicitud mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y presentada en el Registro General de la Consejería, (sita en Plaza Juan XXIII, s/n.30.071 Murcia), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

a) Disponer de personal técnico cualificado, con titulación de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola.

b) Disponer de locales, equipamiento técnico, medios de desplazamiento, infraestructura administrativa y demás medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Disponer de laboratorio propio o tener concertados o contratados los servicios de un laboratorio oficial u homologado para el análisis de residuos de plaguicidas.

Artículo 3.- Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad.

- Memoria descriptiva de los medios materiales y humanos disponibles a que se refiere el artículo anterior, y que estarán en proporción al número de productores y operadores vinculados, superficies y distribución de los cultivos y volúmenes de P.I. a controlar y certificar.

- Programa para su aprobación, del sistema diseñado para el control, supervisión y evaluación de las actuaciones de los productores y/u operadores vinculados de P.I.

- En el caso de ATRIAS, certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de asumir las funciones previstas en el artículo 5, en relación con sus miembros que soliciten la inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Tramitación y resolución.

1.- Una vez revisada la documentación presentada, el Director General de Producción Agraria y de la Pesca elevará propuesta de resolución de reconocimiento como Entidad de Control y Certificación de la P.I. si procede, al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que resolverá.

2.- Transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud de reconocimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

3.- El reconocimiento podrá ser revocado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, previa audiencia de la Entidad por el incumplimiento sobrevenido de las condiciones establecidas o por la negligente realización de sus cometidos.

4.- Las Entidades de Control y Certificación de la P.I. deberán mantener en todo momento las garantías de objetividad e imparcialidad respecto de todos los productores y operadores sometidos a su control.

Artículo 5.- Funciones.

A las ATRIAS, en relación con sus asociados y a otras entidades que sean reconocidas como Entidades de Control

y Certificación de los productos agrícolas obtenidos por técnicas de P. I. les corresponderán las siguientes funciones:

a) Aprobar el Plan de actuación, siguiendo las normas técnicas de P.I. para el cultivo.

b) Inspección de las parcelas de producción y de las anotaciones en los Cuadernos de Explotación de los productores y, en su caso, de los almacenes de los operadores donde se manipulen productos agrícolas procedentes de P.I., comprobando el movimiento, proceso y almacenaje de dichos productos y las anotaciones practicadas en el Registro de partidas.

c) Toma de muestras para análisis de residuos de productos fitosanitarios y remisión a los laboratorios oficiales u homologados.

d) Informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua sobre los posibles incumplimientos de las normas que rigen la P.I.

e) Certificar con anterioridad inmediata a la recolección, del cumplimiento por parte de los productores de las normas de la P.I. Una copia de dicha certificación deberá remitirse a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

f) Informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, una vez finalizada cada campaña, del volumen y destino de los productos agrícolas procedentes de P.I. manipulados por los operadores vinculados a la Entidad.

g) Control del uso efectuado por los productores y operadores de la marca de garantía «Producción Integrada. Región de Murcia».

h) Promover la difusión de la P. I.

Artículo 6.- Registros

1.- Las ATRIAS y las restantes Entidades reconocidas como Entidades de Control y Certificación de la P.I. deberán llevar para cada cultivo con normas técnicas aprobadas, en relación con los agentes sometidos a su control, los siguientes Registros:

Registro de productores.

Registro de operadores (elaboradores, envasadores, manipuladores, etc.).

2.- Estos Registros contendrán, respecto de cada agente autorizado, los mismos datos que figuran en el artículo 2 apartado 2 de la Orden que regula el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Región de Murcia y deberán cumplir, en el caso de tratarse de ficheros automatizados, las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

Artículo 7.- Inspección.

Las ATRIAS y otras Entidades reconocidas como Entidades de Control y Certificación de la P.I. estarán sujetas a las inspecciones y controles de los órganos competentes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Estos controles, que se realizarán como mínimo una vez al año, consistirán en:

a) Comprobación de la disponibilidad operativa de los medios materiales y humanos.

b) Inspección de sus registros y de las certificaciones emitidas.

c) Comprobación de la documentación referente a toma de muestras, resultados analíticos, controles e inspecciones de los productores y operadores vinculados.

d) Cualquier otro control necesario para comprobar el adecuado cumplimiento de las funciones establecidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, para que dicte las medidas de desarrollo que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11737 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se establece el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.

Las líneas generales de la Producción Integrada en la Región de Murcia han sido establecidas por el Decreto n.º 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

El citado Decreto recoge en su artículo 7 la necesidad de conceder una autorización para la utilización de la marca de garantía, hecho este que requiere el desarrollo de un procedimiento para su concesión a los Productores y Operadores inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Consejería.

En su virtud, oído el sector y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien:

DISPONER

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la utilización de la marca de garantía "Producción Integrada. Región de Murcia", inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas y de la que es titular la Comunidad Autónoma de Murcia, a los productores y operadores inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada que lo soliciten, cuando previamente hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

Artículo 2.- Solicitud de autorización.

1.- Las solicitudes de autorización se podrán presentar en el Registro general de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (sita en Plaza Juan XXIII, s/n., 30071

Murcia), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38, apartado 4.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de autorización se formularán mediante instancia dirigida al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, en la que incluirán los datos siguientes:

- Nombre o razón social y domicilio del peticionario.
- Número de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Región de Murcia.

- Productos, usos y destinos para los que solicita la autorización de la marca de garantía.

3.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del peticionario.
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro citado.

Artículo 3.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, una vez revisada la documentación presentada, previo informe favorable, en el caso de Operadores, de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, dictará resolución de autorización, si procede, de la utilización de la marca de garantía, comunicándolo a los interesados.

2.- Transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud de autorización sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

3.- En dicha autorización deberá figurar:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica.
- Demarcación territorial de producción o marcas comerciales, en su caso.
- Tipo de productos agrícolas autorizados.
- Periodo que abarca la autorización.
- Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización.

4.- La autorización para la utilización de la marca de garantía será inscrita en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada.

5.- La autorización para la utilización de la marca de garantía deberá ser renovada cada cinco años.

Artículo 4.- Modificación de datos y renuncia.

1.-Cualquier modificación de los datos que figuren en la autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en un plazo máximo de un mes.

2.- Tras la renuncia voluntaria a la utilización de la marca de garantía de Producción Integrada de un Productor u Operador autorizado, no podrá formular una nueva solicitud de autorización hasta después del transcurso de dos años desde la formulación de la renuncia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las medidas que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11738 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada.

Las líneas generales de la Producción Integrada en la Región de Murcia han sido establecidas por el Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

El citado Decreto en su artículo 4 crea el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada, que a su vez requiere desarrollo para alcanzar su plena efectividad, elaborando y reglamentando el mismo en el que se deberán inscribir los interesados en producir, almacenar, manipular, comercializar o transformar los productos obtenidos bajo normas de Producción Integrada.

En su virtud, oído el sector y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien:

DISPONER

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Región de Murcia. En dicho Registro deberán inscribirse los productores y operadores interesados en producir, almacenar, manipular, comercializar o transformar los productos agrícolas obtenidos bajo normas de Producción Integrada (en adelante P.I.).

2.- Este Registro constará de dos secciones:

- Sección de Productores.
- Sección de Operadores.

Cada una de las secciones constará, a su vez, de subsecciones correspondientes a cada una de las normas técnicas de los distintos cultivos.

Artículo 2.- Solicitud de Inscripción.

1.- Las solicitudes de inscripción se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (sita en Plaza Juan XXIII, s/n., 30.071-Murcia), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38, apartado 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de inscripción en el mencionado Registro se formularán mediante instancia dirigida al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, en la que incluirán los datos que a continuación se relacionan y que serán anotados en la correspondiente Sección del Registro:

Para la inscripción en la Sección de Productores

- Nombre o razón social y domicilio del titular.
- Término municipal donde se encuentra situada la explotación.
- Referencia catastral de la parcela o parcelas.
- Superficie destinada a la P.I., especies y variedades de cultivos y demás datos necesarios para su localización e inscripción en la subsección correspondiente.

- Nombre del responsable técnico y su titulación, en el caso de productores no pertenecientes a una ATRIA.

- ATRIA o Entidad reconocida de Control y Certificación de la P. I. a la que pertenece o se vincula.

Para la inscripción en la Sección de Operadores

- Nombre o razón social y domicilio del titular.
- Productos que elabora o envasa, volumen anual de los mismos y marcas que utiliza.
- Relación de productos agrícolas que piensa manipular para P. I. para su inscripción en la subsección correspondiente. Volumen anual de los mismos y marcas que utiliza.

- Procedencia y proporción de los productos agrícolas a manipular de P. I.:

- a) Producción propia.
- b) Producción de socios.
- c) Contratos con agricultores.
- d) Otros.

- Destino previsto de estas producciones.

- Número y localización de almacenes, incluidos los existentes en otras Comunidades Autónomas y productos elaborados en cada uno, detallando sus instalaciones para la catalogación global de la empresa.

- Relación de aquellos almacenes en los que se manipularán productos agrícolas de P.I. y para los que solicita inscripción en el Registro, indicando en cuales habrá también manipulación de productos convencionales.

- Nombre del responsable técnico de la P.I. y su titulación.

- Entidad de Control y Certificación de la P.I. a la que, en su caso, se vincula.

3.- Junto a la solicitud de inscripción se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para los Productores

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia compulsada de la Escritura de Propiedad, contrato de arrendamiento o documento que justifique la titularidad de la explotación.
- Plano de situación de la finca donde aparezcan reflejados los tipos de cultivo (especies y variedades) en los que se realiza la P.I.

- Cédula catastral o certificado actualizado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

- Certificado, en su caso, de la ATRIA reconocida como Entidad de Control y Certificación de la P.I. a la que pertenezca el solicitante, donde figure que su antigüedad en la misma es como mínimo de un año, y se recoja el compromiso de la ATRIA de hacer el seguimiento, control y

certificación de las parcelas y producciones incluidas en la P.I. por el solicitante, así como del uso, en su caso, de la marca de garantía.

- Certificado, en su caso, de la entidad reconocida como Entidad de Control y Certificación de la P.I., donde figure la vinculación establecida con el solicitante para hacer el control y certificación de las parcelas y producciones incluidas en la P.I., por el solicitante, así como del uso, en su caso, de la marca de garantía.

- Certificado, en su caso, del responsable técnico competente (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola) de la explotación agrícola del solicitante, donde figure el sistema de cultivo seguido, al menos durante los últimos doce meses, en las parcelas incluidas en la P.I. por el solicitante. Al certificado se acompañará la documentación justificativa del sistema de cultivo y controles realizados (tomas de muestras, análisis de residuos de plaguicidas, suelos, aguas, etc.).

- Fotocopia compulsada del título del responsable técnico de la explotación agrícola del solicitante, en el caso de no pertenecer a una ATRIA reconocida.

Para los Operadores

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F.

- Fotocopia compulsada del título de propiedad o contrato de arrendamiento de las instalaciones.

- Fotocopia compulsada del Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

- Certificado de la entidad reconocida como Entidad de Control y Certificación de la P.I., donde figure la vinculación establecida con el solicitante para hacer el control y certificación de la P.I. en los almacenes a inscribir en el Registro por el solicitante, así como del control del uso de la marca de garantía.

- Documento que justifique que dispone de técnico responsable para la P.I. y fotocopia compulsada del título correspondiente.

Artículo 3.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, una vez revisada la documentación presentada, previo informe favorable, en el caso de Operadores, de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, dictará resolución de inscripción, si procede, en el citado Registro, comunicando al interesado que queda inscrito.

2.- Transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

3.- La inscripción en el Registro deberá ser renovada cada cinco años.

Artículo 4.- Modificación de datos y renuncia.

1.- Cualquier modificación de los datos que figuren en el Registro y en particular los relativos a cambio de titularidad, Entidad de Control y Certificación de la P.I., técnico responsable, variación de las superficies y cultivos, traslado y cese en la actividad, deberán ser comunicados a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en un plazo máximo de un mes.

2.- Tras la renuncia voluntaria de un Productor u Operador inscrito y su consiguiente baja en el Registro, no podrá formular una nueva solicitud de inscripción hasta después del transcurso de dos años desde la formulación de la renuncia.

Disposiciones Finales

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las medidas que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11740 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se dispone la publicación del Reglamento de uso de la marca de garantía «Producción Integrada. Región de Murcia», y de su distintivo y se definen los tipos de productos que irán en el interior del diseño.

Realizada la inscripción del Reglamento de uso de la marca de garantía «Producción Integrada. Región de Murcia», y de su distintivo, en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada, procede la publicación del citado Reglamento y del distintivo de la marca de garantía. Así mismo, se procede a definir los gráficos que irán en el interior del diseño.

En su virtud,

ORDENO

Artículo único

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Reglamento de uso de la marca de garantía «Producción Integrada. Región de Murcia», de su distintivo y de los gráficos que irán en el interior del diseño.

Murcia, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA
“PRODUCCIÓN INTEGRADA. REGIÓN DE MURCIA” PARA
PRODUCTOS AGRÍCOLAS OBTENIDOS POR TÉCNICAS DE
PRODUCCIÓN INTEGRADA

En el contexto de la agricultura integrada es prioritario promover la producción y comercialización de productos vegetales frescos o transformados obtenidos con técnicas que favorezcan la salud de agricultores y consumidores y la salvaguardia ambiental.

El consumidor requiere estar perfectamente informado de los productos que adquiere cuando han sido obtenidos por técnicas de Producción Integrada (en adelante P.I.).

Los productos obtenidos y elaborados con técnicas y procedimientos de P.I. son susceptibles de ser protegidos con una marca o logotipo que garantice su calidad y permita distinguirlos de otros productos similares, obtenidos con otras técnicas.

En este sentido la marca de garantía «Producción Integrada Región de Murcia» se establece para los productores y operadores que les permite dar a conocer la calidad diferenciada de un producto y ofrece a los consumidores, garantía de unas características específicas avaladas mediante los oportunos controles.

Primero.-

Se autoriza el uso de la marca de garantía «Producción Integrada Región de Murcia», propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para garantizar que los productos vegetales han sido obtenidos y elaborados conforme a las técnicas de P.I.

Segundo.-

Podrán ser amparados por la marca de garantía, a instancia de los interesados, los productos vegetales obtenidos bajo normas de control de P.I.

Tercero.-

1.- Las autorizaciones para la utilización de la citada marca de garantía solo se concederán cuando:

a) El producto haya sido obtenido con arreglo a las normas técnicas de producción que para cada cultivo se establezcan.

b) Los Productores y Operadores del producto hayan cumplido las medidas obligatorias establecidas en la normativa que regule los productos agrícolas obtenidos por técnicas de Agricultura de P.I. y se encuentren inscritos en el correspondiente Registro.

2.- En la autorización para la utilización de la marca de garantía deberá figurar:

— Datos identificativos de las personas físicas y jurídicas.

— Demarcación territorial de producción o marcas comerciales, en su caso.

— Tipo de productos vegetales autorizados.

— Periodo que abarque la autorización.

— Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización

Cuarto.-

1.- El control de la calidad de los productos distinguidos se efectuará a través de las Entidades de Control y Certificación de la P.I. que, en su caso, sean reconocidas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2.- Dichas Entidades se encargarán de la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normas establecidas para la P.I.

Quinto.-

1.- El distintivo de la marca de garantía que se reproduce en el Anexo, es propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando inscrito a su nombre, atendiendo a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Marcas, debiendo acompañar a los productos distinguidos.

2.- El distintivo de la marca de garantía se materializará mediante etiquetas, estampillas u otros medios y se incluirá en el etiquetado de cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible y con sus propias

características de identidad gráfica.

3.- El distintivo de la marca de garantía se utilizará, únicamente por los productores y operadores que hayan obtenido la autorización en las condiciones indicadas en la misma.

Sexto.-

La inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de P.I. creado en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, será un requisito previo para la concesión de la autorización para la utilización de la marca de garantía.

Séptimo.-

1.- Podrán solicitar el uso de la marca de garantía para un producto los operadores y productores de P.I. que se encuentren inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de P.I. y que cumplan las normas establecidas sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de P.I.

2.- Con relación a los productores, los interesados en incorporarse a la P.I., deberán pertenecer, con una antigüedad mínima de un año, a una ATRIA (Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura) que garantice por medio del personal técnico de que disponga, el cumplimiento de las normas técnicas del cultivo por parte del Productor. El órgano competente de la ATRIA certificará al productor interesado su pertenencia y antigüedad en la misma.

También podrán incorporarse a la P.I. aquellos Productores que acrediten una experiencia de producción bajo estas normas de, al menos, un año y dispongan del asesoramiento técnico adecuado. En este caso el técnico competente (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola), responsable de la explotación certificará el cumplimiento de las normas de la producción integrada durante el periodo exigido.

3.- Son obligaciones de los Productores y Operadores de P.I. las siguientes:

a) Conocer las normas técnicas de P.I. y poseer un Cuaderno de Explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas del cultivo, en caso de Productores, o un registro de las partidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas, en el caso de Operadores.

b) Los titulares de las explotaciones de los Productores deberán disponer de forma colectiva o individual, de técnico competente (Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola) con conocimientos básicos de P.I. Los Operadores dispondrán de personal de asistencia técnica y control en materia de manipulación y transformación de productos agrarios.

c) Los Operadores autorizados deberán, en su caso, comercializar por separado las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de P.I. de otras obtenidas por métodos diferentes.

d) Someterse a controles de inspección, toma de muestras y supervisión establecidos.

e) Hacer buen uso de la marca de garantía de Producción Integrada.

Octavo.-

Las personas físicas o jurídicas que utilicen la marca de garantía serán responsables de que el producto

distinguido reúna las características establecidas y estarán obligados a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, cuantos datos les sean requeridos.

Noveno.-

1.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua velará por el buen uso de la marca de garantía y perseguirá su empleo indebido, bien de oficio, bien previa denuncia de particulares o comunicación de los organismos de control autorizados.

2.- En caso de incumplimiento de las condiciones previstas para la autorización, así como de la normativa vigente, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá dejar sin efecto la autorización de uso de la distinción sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

ANEXO

El distintivo de la marca de garantía será: Una **Q** de color, abierta por su parte superior y coronada por una **V** invertida con el texto «**Producción Integrada. Región de Murcia**», de acuerdo con el siguiente diseño:



En dicho diseño se ha incorporado la palabra «**Control**», como texto de acompañamiento.

En el interior de la **Q** se sitúan los diferentes productos amparados por la marca.

Los productos que han sido utilizados en el interior de la marca son:

Uva	Pimiento
Limón	Lechuga, Brócoli, Coliflor
Naranja	Melón
Melocotón, Ciruela, Nectarina, Albaricoque	Apio
Almendro	
Manzana	
Pera	
Olivo	
Tomate	

El tratamiento gráfico dado a las diferentes frutas y hortalizas que aparecen en el interior de la marca de Producción Integrada, guarda una coherencia en su diseño, de forma que todas tengan una misma línea gráfica.

Esta Línea gráfica está basada en una representación figurativa y realista de los productos, para que sean fácilmente reconocibles.

Todos los productos están realizados en cuatricomía y presentan degradados que favorecen su imagen volumétrica. Algunos de ellos están seccionados para su mejor identificación (limón, naranja, pera, melón) y otros como la uva representan en un mismo racimo las 2 clases.





III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

11623 Juicio de faltas número 586/94.

Doña M. Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 586/94, por falta con resultados lesivos a personas, accidente de tráfico, en virtud de denuncia de José Martínez Perán, contra Hermanos Imbernón, S.A. y Pescados Tuercas, S.L. y otros, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Bartolomé Acosta Cánovas de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que se le imputaba, con declaración de oficio y reserva de acciones civiles en favor del perjudicado. Una vez firme la presente resolución, tráiganse los autos a la vista para dictar la resolución prevista en el artículo 10 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, en favor del perjudicado y con cargo a la Compañía La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior sentencia se ha interpuesto recurso de apelación por don José Martínez Perán, por lo que igualmente se le da traslado de dicho recurso a los denunciados antes reseñados a fin de que en el término de diez días aleguen lo que a su derecho convenga sobre su adhesión o impugnación al recurso y designe domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación en forma y traslado del recurso interpuesto a Hermanos Imbernón, S.A. y Pescados Tuercas, S.L., expido y firmo el presente.

Dado en Lorca a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

11624 Autos número 60/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 60/98, a

instancias de don José Lucas Gómez, contra INEM, INSS, TGSS y otros, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho y hora de 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Zoilo Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

11621 Autos número 164/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 164/98, a instancias de don José María Muñoz Sánchez, contra Interurbana de Transportes de Mercancías, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por

confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Interurbana de Transportes de Mercancías, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

11622 Autos número 480/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 480/98, a instancias de doña María Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., Fogasa y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho y hora de 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., José Camacho Perellón y Pedro Martínez Aznar, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11685 Bases para la provisión mediante oposición libre de 1 plaza de Auxiliar Administrativo correspondiente a la oferta de empleo público de 1998.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión del día de 30 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases para la convocatoria de provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1998

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Archena convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de Personal Funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 1998, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, correspondiente al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1.- Ser ciudadano de la U.E.
 - 2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
 - 3.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.
 - 4.- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida en desempeño de las correspondientes funciones.
 - 5.- No haber sido separado del servicio del Estado, ni de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - 6.- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, tendrán que manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria dirigidas al Sr. Alcalde deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «B.O.E.», pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas por el procedimiento administrativo.

A la instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal directamente o mediante giro postal la cantidad de 2.000 ptas, en concepto de derechos de examen.

CUARTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de la subescala administrativa del Ayuntamiento.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del Sindicato mayoritario en el personal del Ayuntamiento, que habrá de tener una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A los efectos de percepción de asistencia a los miembros del Tribunal, se estará a lo legislado.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Las pruebas de aptitud constan de tres ejercicios obligatorios, a celebrar en el orden que a continuación se establece:

Primer ejercicio práctico:

Constará de las siguientes partes:

- 1.- Resolución de dos supuestos de gestión de servicios públicos.

- 2.- Resolución de dos supuestos relativos a la gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

- 3.- Realización de dos supuestos de organización municipal.

- 4.- Realización de dos supuestos de contratación.

- 5.- Realización de dos supuestos de administración de personal.

Los aspirantes podrán utilizar cuantos textos legales y medios de cálculo estimen oportuno.

La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio.- Teórico, materias comunes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de una hora, un tema señalado por el tribunal de entre los que componen el programa de materias comunes, que se une como anexo número I.

Tercer ejercicio.- Teórico, materias específicas

Consistirá en responder por escrito 50 preguntas, mediante la elección de una de las tres respuestas que se proponga, extraídas del programa de materias específicas que se une como anexo II. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

SÉPTIMA.- REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

La oposición no podrá dar comienzo hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día hora y local en que haya de tener lugar.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que apreciará libremente el tribunal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulara propuesta de nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría

del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditará mediante certificación de la entidad y organismo al que estuviera adscrito.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el «B.O.E».

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO I (Materias Comunes)

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- 3.- El personal de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes, funciones.
- 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autonómicas. Administración local, Administración Institucional y Corporativa.
- 5.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 6.- El municipio. El término municipal. Sus competencias.
- 7.- Procedimiento administrativo: sujetos, fases del procedimiento, plazos, audiencia.
- 8.- Recursos en vía administrativa. El Recurso Contencioso Administrativo.

- 9.- El Sistema Español de Seguridad Social. Régimen General. Afiliación, altas, bajas. Cotizaciones.

ANEXO II (Materias específicas)

- 1.- Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Su aplicación al Régimen Local.
 - 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
 - 3.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
 - 4.- Organización Municipal. Competencias.
 - 5.- Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados: designación, funciones.
 - 6.- Órganos Complementarios del Ayuntamiento: creación, composición, funciones.
 - 7.- Otras Entidades Locales. La comarca. Las áreas metropolitanas y las mancomunidades.
 - 8.- Ordenanzas, Reglamentos de las Entidades Locales y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales.
 - 9.- Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.
 - 10.- El Padrón Municipal de Habitantes. Gestión y Rectificación del Padrón Municipal. El Consejo de Empadronamiento.
 - 11.- El Censo Electoral.
 - 12.- El Presupuesto Local, formación, aprobación y modificación.
 - 13.- Los Contratos Administrativos en la Esfera Local. La Selección del Contratista. Procedimientos. Subastas y Concursos. Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratación de las Administraciones Públicas.
 - 14.- Las Licencias Urbanísticas.
 - 15.- Las Licencias de Apertura de Establecimientos. Ley 1/95 de 8 de marzo y normativas de desarrollo.
 - 16.- La Función Pública Local. Personal laboral fijo y temporal.
 - 17.- La Administración de Personal. Selección. Provisión de puestos.
 - 18.- La Recaudación en Vía de Voluntaria y de Apremio.
 - 19.- Los Servicios Públicos: formas de gestión, procedimientos, trámites. Formalización.
 - 20.- El Inventario de Bienes del Ayuntamiento: formación, rectificación. El R.D. 1.372/86 de 13 de Junio.
- Archena a 14 de agosto de 1998.—El Alcalde accidental,
Eduardo Martínez Guillamón.

Archena

- 11688 Bases para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Maestro Electricista correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión del día de 30 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar las

Bases para la convocatoria de provisión mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Maestro Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE
MAESTRO ELECTRICISTA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA
DE EMPLEO PÚBLICO DE 1998**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Archena convoca concurso-oposición, promoción interna, para cubrir una plaza de Maestro Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo incluida en la oferta de empleo público de 1998, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D (según art. 25 de la Ley 30/84).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser ciudadano de la U.E.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Archena, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficios, con un mínimo de antigüedad de 3 años. A estos efectos, se computarán los servicios prestados al Ayuntamiento anteriormente al ingreso como laboral fijo y reconocidos mediante resolución expresa.

Referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, tendrán que manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria dirigidas al Sr. Alcalde, deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «B.O.E.», pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas por el procedimiento administrativo.

A la instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal directamente o mediante giro postal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la

Alcaldía dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Arquitecto Municipal o Aparejador Municipal en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del Sindicato mayoritario en el personal del Ayuntamiento que habrá de tener una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A los efectos de percepción de asistencia a los miembros del Tribunal, se estará a lo legislado.

SEXTA.- FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN.

A.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puesto similar cometido o importancia en la Administración Local, a razón de 0.10 puntos por mes, y hasta un máximo de 5,00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior o empresa privada, a razón 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de nivel superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto

de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso; hasta 2 puntos.

5.- Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

B. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico propuestas por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal, en todo caso el máximo será de 3 horas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito a las preguntas (relacionadas con las materias comunes) y supuestos teórico-prácticos (materias específicas) relativos a la especialidad profesional, formulados por el Tribunal, relacionados con el temario anexo a esta convocatoria. La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal, en todo caso el máximo será de 2 horas.

C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso-oposición.

SEPTIMA.- REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

La oposición no podrá dar comienzo hasta transcurridos al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «B.O.E».

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día hora y local en que haya de tener lugar.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del

siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que apreciará libremente el tribunal.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y formulará propuesta de nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

UNDECIMA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO I (materias comunes)

1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

4.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

ANEXO II (materias específicas)

1.- Redes Aéreas para Distribución de energía eléctrica: Materiales y ejecución de instalaciones.

2.- Redes subterráneas para Distribución de energía eléctrica: Materiales y ejecución de instalaciones.

3.- Instalaciones de Alumbrado Público: Centros de mando, redes, soportes y luminarias.

4.- Instalaciones de Alumbrado Público: Mantenimiento y conservación de instalaciones.

5.- Suministros en Baja tensión: Grado de electrificación Viviendas, número de circuitos y puntos de utilización.

6.- Instalaciones de enlace: C.P.G., Línea Repartidora, Derivaciones Individuales, Contadores.

7.- Instalaciones de interior: Sistemas de Instalación, canalizaciones con conductores aislados bajo tubo protección y sin tubos de protección.

8.- Instalaciones de Interior: Tubos protectores, clases y características, sus usos en las diferentes edificaciones.

9.- Instalaciones de Interior: Protecciones contra sobretensiones, contactos directos e indirectos.

10.- Instalaciones Interiores Viviendas: Ejecución de las Instalaciones; Instalaciones en cuarto de baño.

11.- Centros de Transformación: Descripción de Instalaciones y materiales más utilizados.

12.- Fuentes Públicas: Descripción instalaciones y materiales.

13.- Prevención de riesgos laborales: Trabajos en altura. Escaleras, Plataformas de trabajo y camión-Cesto-Escala. Trabajos en la Vía Pública: medidas preventivas.

14.- Prevención de riesgos laborales: Trabajos en instalación de baja tensión. Trabajos y maniobras en Seleccionadores, interruptores y transformadores. Trabajos en líneas aéreas y redes subterráneas.

15.- Prevención de Riesgos Laborales: Normas de Seguridad para trabajos de manutención manual de cargas. Normas de seguridad para talleres y almacenes.

16.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresario. Obligaciones del Trabajador.

Archena a 14 de agosto de 1998.—El Alcalde accidental, **Eduardo Martínez Guillamón**.

Blanca

11783 Anuncio licitación de obras.

1.-Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 8/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Expediente 8/98. «Urbanización U.E. número 1 del Plan Parcial Industrial Sectores 1 y 2 de Blanca, Fase I».

b) Lugar de ejecución: Carretera de Blanca hacia la carretera N-301.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 8/98: 54.918.687 pesetas.

5.-Garantía provisional: 1.098.374 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011.

Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, dirección de obra y redacción de proyectos.

Blanca, 5 de agosto de 1998.—El Alcalde.

Blanca

11782 Anuncio licitación de obras.

1.-Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 9/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Expediente 9/98. «Alumbrado público junto a la carretera de la Estación, calle M. Unamuno».

b) Lugar de ejecución: Carretera de la Estación.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 9/98: 7.012.181 pesetas.

5.-Garantía provisional: 140.244 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011.

Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, dirección de obra y redacción de proyectos.

Blanca, 5 de agosto de 1998.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

11669 Composición Tribunal y fecha comienzo ejercicios concurso-oposición, plaza de Arquitecto Municipal.

Resolución de la Alcaldía Presidencia sobre el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio García Martínez-Reina. Alcalde.

Suplente: Don Germán Sánchez Campos. Teniente Alcalde.

Vocales:

Vocal 1. Don José Egea Peñalver. Nombrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suplente: Don Francisco Juárez Arcas.

Vocal 2. Don José Antonio Amorós García. Nombrado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Suplente: Don Enrique Álvarez de Iraola.

Vocal 3. Don Francisco Segado Vázquez. Nombrado por la Universidad de Murcia.

Suplente: Don Pascual Marti Montrull.

Vocal 4. Don Ángel Luis Lajarín Abellán. Nombrado por la Alcaldía.

Suplente: Don Antonio González Serna.

Secretario: Don José Antonio Soler López.

Suplente: Don Marcos Ruiz Mulero.

Segundo. La fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición será el día 15 de octubre de 1998, a las 11 horas, en la Sala de Juntas de este Excmo. Ayuntamiento.

Contra la composición del Tribunal Calificador podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caravaca de la Cruz, 9 de julio de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

La Unión

11786 Resolución Alcaldía plaza Animador Socio-Juvenil, vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de un puesto de trabajo de Animador Socio-Juvenil, vacante en la Plantilla del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 7 de abril de 1998, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de agosto de 1998, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

D.ª M. CECILIA DONAIRE TAMAYO	DNI. 50.104.055
D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DNI. 74.438.469
D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ	DNI. 22.934.309
D. JOSÉ SALGUERO COLMENA	DNI. 22.930.198
D.ª ROSA MARÍA ANGOSTO GARCÍA	DNI. 23.011.495
D.ª LUCIA PINHEIRO ORTEGA	DNI. 48.316.387

EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO.- El Tribunal se reunirá el próximo día veintiuno de septiembre de 1998 a las 19,00 horas, en el

Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, para la calificación de los méritos alegados por los aspirantes.

TERCERO.- Las fechas y lugar de realización de los ejercicios de la Fase de Oposición son las siguientes:

a) Primer ejercicio: Día: 24 de septiembre de 1.998

Hora: 18'00

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Segundo ejercicio: Día 29 de septiembre de 1998

Hora: 18'00

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

CUARTO.- La composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será la siguiente:

Presidente: D. Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente D. Antonio Arredondo Montoya, Concejal de Cultura y Educación.

Secretaria: D.^a Adelaida Tuñón Alvarez, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D. Juan Domingo Pedrero García, Administrativo de Administración General.

Vocales:

- D. Antonio Gómez Pérez, Presidente del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, y como suplente D.^a Francisca Bautista Cotorruelo, Concejal de Sanidad y Servicios Sociales.

- D.^a Remedios López Martínez, funcionario municipal designado por la Alcaldía-Presidencia y como suplente D. Santiago Guillén García.

- D. Antonio Fuentes Fernández, como representante de los trabajadores del Instituto Municipal y como suplente D.^a María Antonia Rogel Hernández.

QUINTO.- De acuerdo con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra Y.

SEXTO.- Que se publique en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, la lista de admitidos y excluidos; así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la fase de Concurso y de Oposición.

La Unión a 24 de agosto de 1998.—El Alcalde, **Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa**.

La Unión

11615 Expediente de expropiación. Acuerdo necesidad de ocupación del inmueble denominado «Casa del Piñón», declarado Bien de Interés Cultural.

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la siguiente relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Descripción del bien

Inmueble situado sobre un solar de una superficie de 1.660 metros cuadrados, con altura de tres, plantas ubicado en la confluencia de las calles Mayor, Jacinto Conesa y Santa Isabel, de la ciudad de La Unión, cuya referencia catastral es la 41-7356405 XG 86-75 N y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión con el número 7.115 N.

Propietario registral: Compañía Mercantil S.A.M.P.I.C., S.A., con domicilio en la Plaza del Rey, s/n, de Cartagena.

Inquilinos:

1.º- D.^a María del Carmen Carricondo Carricondo, con D.N.I. número 24.212.045 y domiciliada en la calle Mayor, número 55, bajo, titular de la Farmacia.

2.º- D.^a Isabel Peñalver Arroniz, con D.N.I. número 22.812.256 y domiciliada en la calle Mayor, número 55, 1.º

Otros interesados:

1.º- Compañía Mercantil O.C.P. Construcciones, S.A., con domicilio en la calle Pío XII, número 102, de Madrid, a cuyo favor figura inscrita anotación preventiva de embargo por importe de 34.993.884 pesetas, en virtud de Mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, dictado en autos de juicio ejecutivo número 386/94.

2.º- Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cartagena, Delegación de Cartagena a cuyo favor figura inscrita anotación preventiva de embargo por importe de 9.200.000 pesetas, en virtud de mandamiento expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación de dicha Delegación, dictado en expediente administrativo de apremio número A3065326 SAM.

3.º- D. Urbano Casanova Aparicio, con D.N.I. número 22.847.530 y domicilio en la carretera de Alicante, número 1, de La Unión, parte procesal de los autos de juicio de menor cuantía número 490/1995, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Segundo: Declarar necesaria la ocupación del inmueble objeto de la expropiación, iniciándose con dicha declaración el expediente expropiatorio.

Tercero: Publicar de forma reglamentaria el presente acuerdo.

Cuarto: Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal que se apruebe para 1998, crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que se deriven del expediente.

Quinto: Facultar al señor Alcalde-Presidente para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

La Unión, 3 de agosto de 1998.—El Alcalde, Juan A. Sánchez-Castañol Conesa.

Los Alcázares

11617 Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 1998, la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos por expedición de cartel alusivo a licencia de obras, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares a 14 de agosto de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

11618 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de certificado de antigüedad de edificación.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 1998, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de certificado de antigüedad en orden a la declaración de obra nueva de edificación terminada, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares a 14 de agosto de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

11619 Expediente número 2-A/98 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1998.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 1998, el expediente número 2-A/98, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1998, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 14 de agosto de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

11784 Estudio de detalle de la Zona 6 del Plan Parcial «La Dorada».

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Zona 6 del Plan Parcial «La Dorada», por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 1998, se somete a información pública durante un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.4 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición de las áreas señaladas en el referido Estudio de Detalle, por término de dos años, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y extinguiéndose, en su caso, la suspensión con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Los Alcázares a 4 de agosto de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera (Murcia)

11707 Convocatoria a Junta General.

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las once horas del día 13 del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, o a las diez de la mañana del domingo día 20 de dicho mes, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de estudiar la siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las dos sesiones anteriores.
2. Examen de la Memoria Semestral de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Examen y aprobación, si procediera, de los presupuestos de ingresos y gastos para 1999.
4. Elección de vocales para la renovación del Jurado de Riegos.
6. Elección de Presidente de la Comunidad.
7. Asuntos de trámite.
8. Ruegos y preguntas.

Santomera, 24 de agosto de 1998.—El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.